



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156 - 2017-A-MPSM

Tarapoto, 19 de Febrero del 2018

**VISTOS**, El Informe Legal N° 054-2018-OAJ/MPSM, de fecha 16 de Febrero del 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 00943-2018, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los cónyuges señores VICTOR CARDENAS PEZO y CINDY BRIGHITT MARINA CARRASCO, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 00943, de fecha 19 de Enero del 2018, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, según Acta de Audiencia Única de ratificación de voluntad, de fecha 16 de Febrero del 2018, se advierte que los citados cónyuges no se ratificaron en su solicitud de separación convencional. Por tanto, en aplicación del artículo 12º primer párrafo del referido Reglamento, procede que el Despacho de Alcaldía declare concluido el presente procedimiento y disponga su archivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO** el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges VICTOR CARDENAS PEZO y CINDY BRIGHITT MARINA CARRASCO, mediante Expediente N° 00943-2018. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.c.  
Archivo  
GM  
GAYF  
ORH  
OAJ